



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BOTTAGO S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de febrero del año dos mil doce, ante mí, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **BOTTAGO S.A.**; UNO) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad

Constitución de BOTTAGO S.A.

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este
2 contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que
4 se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BOTTAGO S.A., CAPITULO
5 PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
6 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **BOTTAGO**
7 **S.A.** , la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
8 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
9 Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador
10 o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
12 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
13 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
14 telecomunicaciones por cable via satelital , internet por cable e inalámbrico, destinado
15 para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y maquinarias para la
16 industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,
17 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
18 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de
19 sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la
20 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la
21 compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos,
22 la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y
23 técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación
24 de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,
25 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y
26 servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades
27 conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de
28 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,

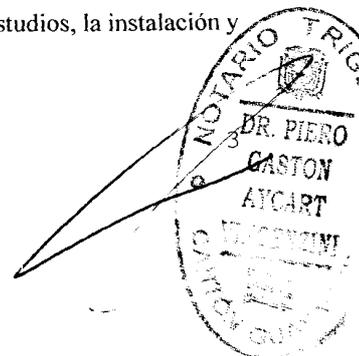


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de páginas web,
2 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción
3 y venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y
4 publicidad pública o privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos,
5 internet, páginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y
6 comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores,
7 plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y
8 demás dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de
9 sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación,
10 comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de
11 la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
12 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización
13 de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,
14 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de sistemas
15 computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y ventas de
16 host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software. Creación de
17 logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de
18 monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de transporte
19 vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y
20 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;
21 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase
22 de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,
23 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización
24 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la
25 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
27 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras
28 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y

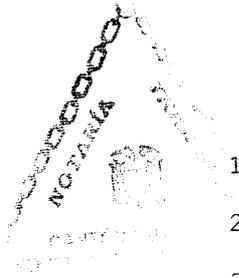
Constitución de BOTTAGO S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

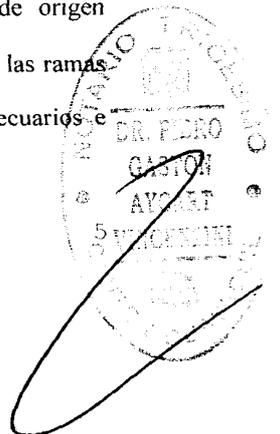
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de
2 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
3 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
4 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
5 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
6 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
7 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
8 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
9 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
10 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e
11 industriales; prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros.
12 Prestación de servicios técnicos y especializados en *instalación, mantenimiento y*
13 *reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,*
14 *electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo*
15 *de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales,*
16 *servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica;*
17 *provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación*
18 *de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y*
19 *aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y*
20 *otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón*
21 *y camaroneras en general así como su producción en todas sus fases y comercialización.*
22 *A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,*
23 *procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y*
24 *externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,*
25 *instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la*
26 *comercialización de los productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar,*
27 *distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas*
28 *sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado*



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

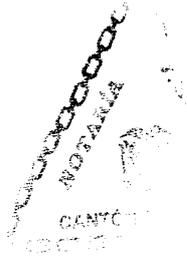
1 al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la
2 agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de
3 vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta,
4 alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y concesión de: acero
5 magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase
6 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de
7 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en
8 general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
9 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
10 accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos,
11 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de
12 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, de aeronaves,
13 Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
14 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
15 y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos
16 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos
17 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
18 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de
19 uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para
20 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
21 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
22 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
23 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
24 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y
25 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
26 alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen
27 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
28 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

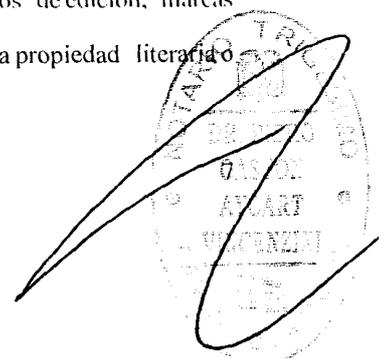
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,
2 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
3 rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
4 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
5 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
6 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así como también podrá
7 importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.. También se dedicará a la
8 importación; exportación de productos al granel y al por mayor tales como azúcar,
9 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación
10 de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto
11 agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
12 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,
13 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
14 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
15 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
16 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
17 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y
18 prestar el servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos,
19 prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes . j) Podrá prestar
20 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
21 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación,
22 diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y
23 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación,
24 y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos,
25 empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
26 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
27 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
28 comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede ofrecer servicios de



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento, auditoría,
2 certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto
3 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio
4 ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se
5 dedicara a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras,
6 procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y
7 comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicara a la implementación y
8 montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización,
9 comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados,
10 para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables- financieros, de
11 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
12 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoria y
13 otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas para
14 empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá
15 realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
16 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá
17 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
18 administración de Agencias de viajes, operadora de turismo, hoteles, moteles,
19 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías, gimnasios,
21 complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos,
22 libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y
23 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
24 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
25 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
26 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de
27 productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas
28 de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
2 privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación ,
3 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de
4 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
5 telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de supermercados,
6 tienda de comercio mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de
7 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos
8 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de
9 computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos
10 y sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en telefonía celular y
11 convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como
12 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas
13 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y
14 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance,
15 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se dedicará al
16 estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter público o
17 privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones, carretera.
18 También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas familiares
19 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros
20 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
21 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
22 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al
23 trabajo de proyectos, realización ,y fiscalización de construcción de obras civiles
24 , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de
25 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información
26 geográfico. A la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de
27 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puentes, carreteras, vía
28 publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puentes, metal



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Triguera del Cantón
Guayaquil

1 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada
2 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a
3 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
4 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema
5 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para
6 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y
7 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de
8 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de
9 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
10 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de
11 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo
12 de mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo
13 concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,
14 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los
15 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación
16 y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,
17 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la
18 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y
19 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,
20 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así
21 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
22 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
23 distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e
24 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se
25 dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado
26 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo,
27 soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y
28 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas
2 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;
3 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones
4 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la
5 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
6 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
7 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,
8 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
9 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .
10 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
11 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
12 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,
13 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
14 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
15 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
16 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará
17 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación
18 y concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de
19 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de
20 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase
21 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
22 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase
23 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase
24 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de
25 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,
26 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,
27 madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la
28 importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de

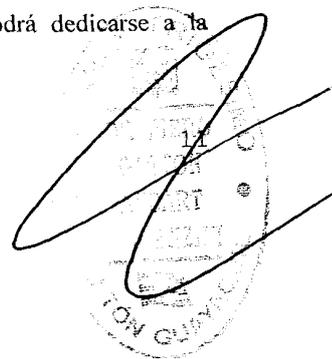


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel
2 local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la
3 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
4 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea
5 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
6 estructuradas; A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de
7 energía alternativa incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión
8 de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos,
9 metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento,
10 transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar
11 mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques,
12 ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de
13 captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del
14 agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada,
15 hielo; También se podrá dedicar a la importación, exportación, distribución,
16 comercialización de: Productos de cuero, productos químicos, materias activas
17 o compuestos, para la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas
18 en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas ,
19 productos de hierro y acero, papelería , útiles de oficina, muebles de oficina y
20 equipos de oficina así como los accesorios de oficina, artículos de bazar y
21 perfumerías, productos de confitería , productos de vidrios y cristal, aparatos
22 de relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o
23 productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de
24 productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
25 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en
26 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
27 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
28 comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la

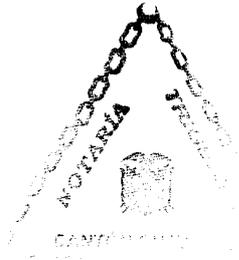
Constitución de BOTTAGO S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

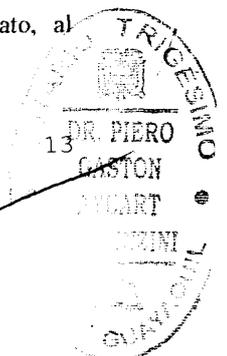
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,
2 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
3 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los
4 equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet
5 inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el
6 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por
7 sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de
8 los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o
9 en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni
10 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
11 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
12 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración
13 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
14 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
15 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
16 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
17 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital**
18 **Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no
20 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
21 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido
22 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
23 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la
24 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
25 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la
26 Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía
27 es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto
28 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Tricésimo del Cantón
Guayaquil

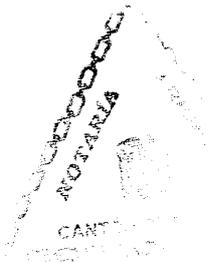
1 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá
2 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
3 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
4 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
5 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO:
6 NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno
7 al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO
8 SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las
9 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando
10 haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los
11 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
12 deriven de su condición de socios.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El
13 aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
14 de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá
16 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por
17 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO
18 OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
19 Presidente o Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE
20 DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
21 privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso
22 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
23 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
24 se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
26 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION
27 Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por
28 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

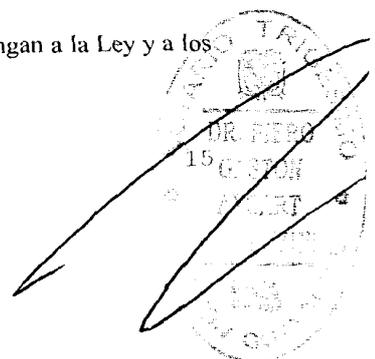
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
3 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada
4 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado
5 de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará
7 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el
8 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
9 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de
10 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
11 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
12 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
13 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
14 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
15 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
17 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
18 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
19 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
20 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
21 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
22 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
24 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
25 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
26 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
27 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá
28 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
2 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
3 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
4 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
5 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN** .- A las Juntas Generales concurrirán los socios
6 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
7 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
8 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM**.- El quórum
9 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
10 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
11 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
12 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO**
13 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
14 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
15 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
17 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
18 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
19 capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**.- Las Juntas Generales serán
21 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los
22 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se
23 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **PRIMERO: MAYORIA**.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
27 **LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
28 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

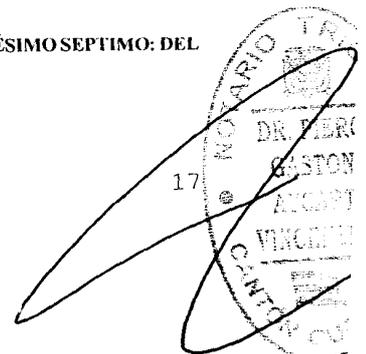
1 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover
2 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
3 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
4 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
5 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
6 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
7 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
8 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus
9 fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar
10 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
11 cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o
12 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
13 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
14 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
15 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de
16 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)
17 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de
18 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
19 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta
21 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
22 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración
23 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :**
25 Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta
26 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
27 y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período
28 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

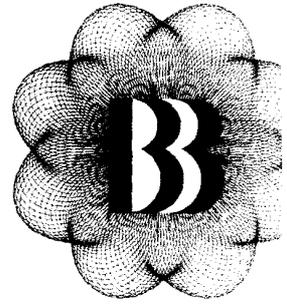
1 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son
2 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
3 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
4 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
5 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias
6 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,
7 acto o contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de
8 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente
9 con el Presidente , los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma
10 independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y
11 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
12 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
13 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
14 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
15 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma,
16 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con
17 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
18 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
19 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
20 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
21 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la
22 Ley de Compañías .**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES** - En el
23 evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y
24 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
25 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
26 previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO**.- Los
27 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
28 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL**



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
2 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
3 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
4 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
5 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
6 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
7 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
8 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
9 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un
10 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
11 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
12 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA**
13 **LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
14 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance
15 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
16 **PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva
17 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
18 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
20 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
21 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios
22 fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio
23 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**
24 **TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
25 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido
26 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito
27 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
28 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000268-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BOTTAGO S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

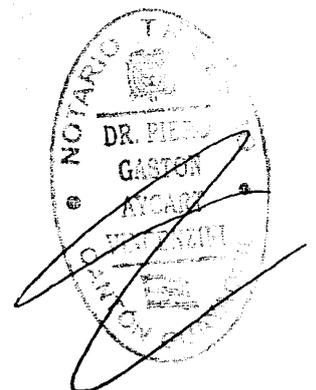
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE FEBRERO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a
2 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
3 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de
5 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un
6 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
7 Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada
8 Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la
9 compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.-
10 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la
11 completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma
12 legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos
13 veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus
14 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-
15 Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de
16 Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta
17 voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
18 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

19

20

21 
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.

22 c.c. 090451693-7

23 c.v.

24

25

26 
MARIA VERONICA SERRANO PEREZ

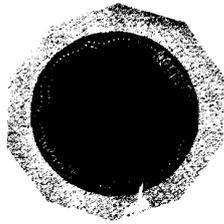
27 c.c.. 091756883-4

28 c.v.



Se otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
COMPañÍA BOTTAGO S.A. , la misma que sello, y firmo y rubrico en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento , de todo lo cual ,
doy fé.


NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BOTTAGO S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, con fecha DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.12.0001022, suscrita el DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por la ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



59



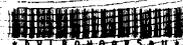
NUMERO DE REPERTORIO:14.590
FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:14:35

Nº 196271

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001022, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 2 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía BOTTAGO S.A., de fojas 24.746 a 24.771, Registro Mercantil número 4.216.

ORDEN: 14590



REVISADO POR:



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0006379

Guayaquil, **22 MAR 2012**

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BOTTAGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL